



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de febrero de 1899

Año Edición No. I

Ciudad Bolívar, 11 de enero de 2022

Número Ordinario 295

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO
RESOLUCIÓN N° RJ-01-22-01

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA
DEL ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE
Resolución Nro. **RJ-01-22-01**

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ

Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco
De conformidad con lo previsto en los artículos 174
de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela y en los artículos 84 y 88 numerales 1º y

7º, de la Ley Orgánica del Poder Público
Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del ciudadano Alcalde dirigir el
gobierno y la administración municipal.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde ejercer la máxima
autoridad en todo lo relacionado con la
administración de personal y en consecuencia podrá
en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir
y egresar, conforme a los procedimientos
administrativos establecidos en las Leyes de la
República y la ordenanza que rige la materia.-

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Extraordinaria del Concejo
Municipal de fecha 06 de enero de 2021, se aprobó
por unanimidad ratificar en el cargo de Síndico

Procurador Municipal a la ciudadana: **ERIKA DEL CARMEN BLASARIN BONALDE.**-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ratifica como **SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL**, a la ciudadana: **ERIKA DEL CARMEN BLASARIN BONALDE**, titular de la cédula de identidad N° V.-
13.214.322.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo que antecede es de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 11 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el 21 *ejusdem*.-

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la ciudadana antes mencionada, a los fines de su juramentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.-

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Heres, se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, once (11º) de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.-

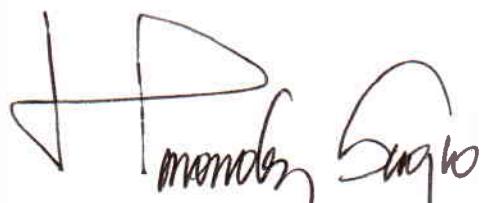
Lcdo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco.
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar a los once (11º) de enero del año dos mil veintidós (2022) años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.


RP
CONCEJAL CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO

MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO,
CIUDAD BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR


MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR
Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, a los once (11º) de enero del año dos mil veintidós (2022) años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.



**LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL
ORINOCO, CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO
BOLÍVAR.**

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.